



**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL**  
**GRUPO DE BIENES DENTRO DEL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO NO. 110016000253200680606. ID. 100081.**

**DIRECCIÓN: Red de Interconexión Eléctrica El Castillo, ubicada en la Vereda El Castillo, Inspección de Patevaca, del Municipio de Yacopí, Cundinamarca.**

**ACTA DE SECUESTRO**

En el municipio de Yacopí, Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecinueve, siendo las 10:00 de la mañana el suscrito servidor de la Fiscalía Quinta Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz **Edwin Alexis Eslava Vega**, adscrito a la Dirección de Justicia Transicional – Grupo Interno de Trabajo de Bienes, subcomisionado por el titular del Despacho 25 de ese mismo grupo, **Dr. Moises Sabogal Quintero**, con el apoyo de los funcionarios del C.T.I., **Diego Andrés Gutiérrez Hernández** y **Ángela María Torres Neira**, nos hicimos presentes junto con los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **Carlos Alfonso Gómez Pardo**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.519.239 y **Diego Andrés García Castañeda**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.072.656.607, en la Vereda El Castillo, Inspección de Patevaca, del Municipio de Yacopí, Cundinamarca, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la Ciudad de Bogotá **José Manuel Bernal Parra**, comunicada mediante Oficio No. 33324 de fecha 15 de diciembre de 2017 y ordenada en audiencia del 12 de diciembre de



2017<sup>1</sup>. A tal efecto, se procedió a realizar diligencia de SECUESTRO de la Red de Interconexión Eléctrica El Castillo, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por el Decreto 4760 de 2005, Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2013, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia. Así mismo, con base a las previsiones de lo dispuesto en el artículo 595 y siguientes del Código General del Proceso.

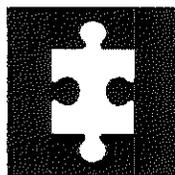
Se procedió a la identificación de la red eléctrica, para lo cual se tuvieron en cuenta los documentos que obran en la carpeta respectiva del bien, los cuales fueron los soportes que se tuvieron en cuenta para la diligencia de alistamiento, la cual se llevó a cabo de acuerdo con las exigencias de los artículos 58 a 61 del Decreto Reglamentario 3011 de 2013, derogado por el Decreto 1069 de 2015, artículos 2.2.5.1.4.2.1 a 2.2.5.1.4.2.4.

Se tomaron 16 puntos de georeferenciación así<sup>2</sup>:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADA GEOGRÁFICA</b>
1	N5 44 46.4 W74 20 07.0
2	N5 44 45.7 W74 20 07.3
3	N5 44 45.2 W74 20 06.3
4	N5 44 46.0 W74 20 06.1
5	N5 44 46.7 W74 20 06.0
6	N5 44 44.4 W74 20 06.4
7	N5 44 43.6 W74 20 06.6
8	N5 44 40.6 W74 20 08.2
9	N5 44 41.6 W74 20 06.7
10	N5 44 42.7 W74 20 05.9
11	N5 44 43.6 W74 20 05.8
12	N5 44 44.4 W74 20 05.8

<sup>1</sup> Folio 228 carpeta No. 2 Id. 100081.

<sup>2</sup> Folio 123 carpeta No. 2 Id. 100081.



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADA GEOGRÁFICA</b>
13	N5 44 45.1 W74 20 05.7
14	N5 44 46.0 W74 20 05.4
15	N5 44 47.1 W74 20 05.0
16	N5 44 49.8 W74 20 04.2

La red energética tiene una longitud aproximada de 466 metros y está compuesta de 16 postes de concreto con su respectiva estructura, de los cuales 5 son de 12 metros aproximadamente y 11 de 10 metros aproximadamente, 11 lámparas de alumbrado público (sodio de 75 w) que no se encuentran en funcionamiento, 2 transformadores trifásicos (23910 y 28913) y sus respectivos protectores de 45 kv marca siemens, un transformador de 25 KVA marca ABB fuera de servicio, cableado ACSR No. 2 trifásico (cuatro hilos) de baja tensión que une los postes de 10 metros, aproximadamente 68 metros lineales por tres hilos que unen los postes de 12 metros. De los 466 metros de longitud de la red eléctrica, 61 metros corresponden a una red de mediana tensión y la misma está conformada por 5 postes de concreto y 183 metros de cable ACRS No. 2 y los 405 metros restantes corresponden a una red de baja tensión compuesta de 11 postes de concreto y 1620 metros de cableado ACRS No. 2. Sus usuarios son 51<sup>3</sup>.

Se aclara, que se verificaron los puntos, las coordenadas y el inventario atrás referido atendiendo a lo indicado en el informe de alistamiento, la red eléctrica se encuentra en funcionamiento y manifiesta la comunidad que la red es administrada por CODENSA y que algunas luminarias no alumbran; el recorrido fue realizado por los servidores de Policía Judicial que acompañan esta diligencia, junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación a las Víctimas.

Esta red de interconexión se encuentra ubicada en el municipio de Yacopí, Cundinamarca, Vereda El Castillo, Inspección de Patevaca, administrada



actualmente por la empresa CODENSA Sociedad Anónima, Empresa de Servicios Públicos, siendo su representante legal para efectos judiciales la señora **María Angélica Caicedo Forero** y su dirección es la carrera 13A No. 93 – 66 Piso 1 de Bogotá.

Se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido al bien que por esta acta se les entrega; quienes enteradas de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados.

Desde este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión queda a disposición de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, ubicada en Bogotá, en la Carrera 85 D No. 46 a -65 piso 3, quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 52 del Código General del Proceso y normas concordantes y pertinentes.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO LA RED DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EL CASTILLO**, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por **Carlos Alfonso Gómez Pardo**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.519.239 y **Diego Andrés**

---

<sup>3</sup> Folio 125 carpeta No. 2 Id. 100081.



**García Castañeda**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.072.656.607, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En desarrollo de las normas citadas **procede el despacho a hacer entrega real y material del bien Red Eléctrica.**

**Observaciones:** Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X)  
No (  )

Se hace entrega a los funcionarios del Fondo el Acta de secuestro del presente bien.

Manifiesta el representante del Fondo de Reparación Para las Víctimas, **Carlos Alfonso Gómez Pardo** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.519.239, se entablara comunicación con la empresa CODENSA para establecer el sistema de administración de acuerdo a los parámetros establecidos por al resolución 702 del 2018.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo doce (12:00) del medio día.

---

**Fiscal 269 Adscrito al despacho Quinto de Bienes**  
**Nombre y Apellido: Edwin Alexis Eslava Vega**



**Apoyo – Investigador**  
**Fiscalía General De La Nación - Justicia Transicional**  
**Nombre y Apellido: Diego Andrés Gutiérrez Hernández**

**Apoyo Técnico**  
**Fiscalía General De La Nación - Justicia Transicional**  
**Nombre y Apellido: Ángela María Torres Neira**

**Representante Fondo de Reparación a Víctimas**  
**Carlos Alfonso Gómez Pardo**  
**C.C. No. 91.519.239**  
**Teléfono: 301 7376500**  
**Correo [carlos.gomez@unidadvictimas.gov.co](mailto:carlos.gomez@unidadvictimas.gov.co)**

**Representante Fondo de Reparación a Víctimas**  
**Diego Andrés García Castañeda**  
**C.C No. 1.072.656.607**  
**Teléfono: 3045380713**  
**Correo [dgarciacastaneda@gmail.com](mailto:dgarciacastaneda@gmail.com)**